BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 113
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E
Resolución N° 148 ....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 698 ....Pag. 2

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 603 ....Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 140 ....Pag. 3
Resolución N° 114 ....Pag. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 194 "A" ....Pag. 5
Resolución N° 191 "A" ....Pag. 5
Resolución N° 193 "A" ....Pag. 6
Resolución N° 189 "A" ....Pag. 6

SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 759 ....Pag. 7
Resolución N° 757 ....Pag. 7
Resolución N° 756 ....Pag. 8
Resolución N° 741 ....Pag. 8
Resolución N° 740 ....Pag. 9
Resolución N° 738 ....Pag. 9
Resolución N° 735 ....Pag. 10

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Resolucion N° 148

Córdoba, 06 de Junio de 2017.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001542/2017 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del F.U. N° 2 obra nota suscripta por la Sra. Griselda Gómez, en su carácter de Subdirectora de Letras y Biblioteca, solicitando autorización para realizar el llamado a convocatoria para participar en el Programa denominado "Córdoba Lee Edición 2017", el cual se viene desarrollando desde el año 2008, otorgando beneficios a las Bibliotecas Populares de toda la provincia de Córdoba.-

Que a fs. 07 del F.U. N° 2, obran detallados requisitos que se deberán presentar las instituciones que deseen participar.-

Que surge de autos que la fecha de apertura de la Convocatoria será a partir del día 08 de Junio de 2017, y culminará el día 15 de Julio de 2017.-

Que a fs. 8 obra informe emitido por la Dirección de Administración del que surge la imputación presupuestaria para atender lo gestionado, la que asciende al monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil ($ 2.346.000,00), correspondiendo a la suma de Pesos Veinte Mil Veinte ($ 20.020,00) para las 50 Bibliotecas Categoría "A" , Pesos Dieciséis Mil Novecientos ($16.900,00) para 50 Bibliotecas Categoría "B" y Pesos Cinco Mil ($5.000) para cada Biblioteca Popular.-

Que el concurso propuesto se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029, y en especial a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".-

Por ello, atribuciones establecidas en el Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. creada por Ley 10.029 y ratificada por Ley 10.337, Ley Anual de Presupuesto para el año 2017 10.410, Ley Provincial de Bibliotecas Populares 8016, lo dictaminado por la Subdirección de Legales bajo el Nº 099/2017, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la continuidad del Programa "Córdoba Lee" para el año 2017 y el llamado a Convocatoria para participar en el Programa Córdoba Lee Edición 2017 destinado a las Bibliotecas Populares de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a los requisitos que se detallan en el Anexo I que integra la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil ($ 2.346.000,00) a la ejecución del referenciado Programa, el cual corresponderá a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25, Programa Artístico Cultura 629, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 08, del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LIC. JORGE ÁLVAREZ - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.-

ANEXO https://goo.gl/3IavJM

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion Nº 698

Córdoba, 8 de junio de 2017

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones 32/07 y N° 118/10 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Ministeriales N° 84/11, N° 148/13, N° 152/16 y 176/16 que establecen los marcos normativos para la implementación de las ofertas de Educación a Distancia de la Provincia de Córdoba para la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos y técnica superior;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe definir las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial. Que la Educación Secundaria, en sus distintas modalidades, constituye un desafío para el Estado Provincial y en particular para esta Cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes, jóvenes y adultos a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que la Educación Secundaria en la Modalidad destinada a Jóvenes y Adultos "tiene la finalidad de habilitar a jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de sus estudios" y se divide en dos ciclos, Ciclo Básico y Ciclo Orientado.

Que el art. 104 de la Ley de Educación Nacional expresa que "La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal", definición se encuentra contemplada en la Ley N° 9870.

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación reafirma los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y establece criterios que contribuyen a la integración de la misma en el Sistema Educativo.

Que en la Provincia de Córdoba se encuentran en vigencia para la educación secundaria de la modalidad de jóvenes y adultos los planes de Estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 84/11 y N° 148/13 correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Orientado, respectivamente.

Que según Dictamen N° 1957/16 la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia establece la aprobación plena por 4 (cuatro) años de la propuesta "Educación Secundaria con Orientación en Informática", modalidad a distancia de la Provincia de Córdoba.

Por ello, el Dictamen N° 1076/2017 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 18,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- RATIFICAR el dictamen N° 1957/16 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que aprueba en forma plena -por cuatro (4) años- lapropuesta "Educación Secundariacon Orientación en Informática", Modalidad a Distancia,que se llevará a cabo en los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- APROBAR la estructura curricular y la carga horaria de los docentes, tutores y coordinadores del Programa de Educación a Distancia, Nivel Secundario para Jóvenes y Adultos, correspondiente a la Orientación: INFORMÁTICA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 84/11 Ciclo básico y Resolución Ministerial N° 148/13 Ciclo Orientado, conforme se detalla en el Anexo I y II, que con una (1) foja cada uno forma parte integrante de este dispositivo legal.

Art. 3°.-DISPONER que al finalizar el Ciclo Orientado el egresado recibirá el título de "BACHILLER ORIENTADO EN INFORMATICA".

Art. 4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/abqUFx

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 603

Córdoba, 3 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0045-015309/2010 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones traían sobre el reclamo de intereses compensatorios efectuado por las señoras Maite Iribarren Pinciroli, Amaia Iribarren Pinciroli y Lia Victoria Pinciroli, quien actuó por derecho propio y en nombre y representación de su hijo menor de edad Iñaki Iribarren Pinciroli, herederos de Rafael Iribarren Carranza, tras la aprobación del Convenio de adquisición por avenimiento por Decreto N° 1037/2014, del inmueble propiedad de causante que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.042 para ser destinado a la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-56 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - SAN MIGUEL".

Que los reclamantes peticionan el pago de intereses compensatorios tomando como fecha de inicio y fin de su cálculo, el mes de mayo del año 2007 y el mes de junio de 2015 (en ambos casos, sin especificar día), y aplicando la tasa del 6% anual fijada en el artículo 13 de la Ley N° 6394.

Que por el citado Decreto N° 1037/2014 se dispuso la adquisición directa del inmueble de marras aprobando en consecuencia el Convenio de adquisición por avenimiento.

Que a través del Convenio mencionado, las partes fijaron de común acuerdo el precio del bien en la suma de $ 171.405,12, lo cual es coincidente con el informe del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, con más el 10% conforme lo establecido en el artículo 14 de la

Ley N° 6394, haciendo un importe total, único. definitivo e irrevocable de $188.545,63; pactándose que una vez percibida íntegramente dicha suma por el expropiado, nada quedará que reclamar en el futuro a la Provincia por ningún concepto (conforme cláusula segunda del Convenio).

Que dicho monto fue pagado por la Provincia mediante transferencia bancaria en fecha 26/06/15 a la cuenta del Banco de Córdoba abierta para los autos caratulados "Incidente de Autorización de disponer en autos: Iribarren Carranza Rafael - Declaratoria de Herederos – Expte. N° 1195083", a la orden del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia - Secretaría N° 4, de la ciudad de Rio Tercero, conforme lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio N° 312/13 dictado por ese Tribunal; formulando el reclamante al momento de la percepción expresa reserva de intereses.

Que el reclamo de que se trata fue interpuesto con fecha 25/08/2015, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que debe ser analizado a la luz de dicho régimen.

Que el citado Código establece en su artículo 767: "Intereses Compensatorios. La obligación puede llevar intereses y son válidos los que se han convenido entre el deudor y el acreedor, como así también la tasa fijada para su liquidación. Si no fuere acordada por las partes, ni por las leyes, ni resulta de los usos, la tasa de interés compensatorio puede ser fijada por los jueces. "

Que el interés en la expropiación, en pacífica y reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene naturaleza compensatoria, y es aquel que cubre la imposibilidad de usar y gozar del bien por parte del expropiado, desde la desposesión hasta el pago ("Sabalete, Carlos y otro c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires Expropiación Inversa" Acuerdo del 7 de septiembre de 2016 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires),

Que esa compensación corresponde en la medida que por acuerdo de partes no se haya convenido de forma diversa.

Que en tal sentido se pronunció recientemente la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, in re Marassi S.A. c. Malpensa S.A. y otros s/ ejecución de alquileres (cita AR/JUR/184/2016): "Sabido es que los intereses compensatorios o lucrativos hacen las veces de frutos civiles del capital (arts. 233 del Cód. Civil y Comercial), que es menester que sean pactados por las partes (arg. art. 767 del Cód. Civil y Comercial), y resultan ajenos a toda idea de responsabilidad, en cambio los intereses moratorias son los previstos para el supuesto de demora imputable en el cumplimiento de la obligación (arg. arts. 768 y 886, 887, 888 del referido ordenamiento).

Que la operatividad de la figura demandada requiere necesariamente de su expresa convención, mas en absoluto se asocia a las consecuencias derivadas del cumplimiento tempestivo, intempestivo o incluso incumplimiento total o parcial de la obligación que le sirve de base.

Que no existiendo previsión convencional alguna relativa a la inclusión de los intereses compensatorios, mal puede invocar la reclamante que los mismos deben ser mensurados teniendo en consideración el parámetro fijado por la Ley N° 6394; todo ello por cuanto la determinación del porcentaje y/o cuantía del interés a aplicar, cobrará vigencia y valor si, como ya se dijo, aquellos fueron tenidos en cuenta al momento de pactar.

Que los sucesores del titular del inmueble expropiado se avinieron a vender a la Provincia dicho fundo, por una suma total, única y definitiva, renunciando a cualquier reclamo a futuro con motivo de dicho acuerdo; asimismo se acordó que el pago se efectuaría una vez que se dictara el instrumento legal que aceptara el avenimiento.

Que de lo relacionado supra, surge que los reclamantes renunciaron en forma expresa a cualquier compensación que resultara de la expropiación, por. lo cual mal pueden requerir en esta instancia intereses compensatorios, lo cual violenta la doctrina de los actos propios la cual sostiene que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, invocando un derecho o ejerciendo una conducía incompatible con una anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz.

Que en consecuencia no corresponde acoger la pretensión incoada por los reclamantes por resultar sustancialmente improcedente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda. Arquitectura y Obras Viales con el N° 500/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 286/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- RECHÁZASE el reclamo de pago de intereses compensatorios efectuado por las señoras Maite Iribarren Pinciroli, Amaia Iribarren Pinciroli y Lia Victoria Pinciroli, en el carácter invocado en autos, sucesores de Rafael Iribarren Carranza, en relación al Convenio de adquisición por avenimiento del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.042 para ser destinado a la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E- 56 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 - SAN MIGUEL", por resultar sustancialmente improcedente, en virtud de las razones expresadas en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 140

Cordoba, 12 de junio de 2017

Expediente Nº 0425-332569/2017 (Cuerpos I, II y III).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONAL NOROESTE –CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Estructura Resistente, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Geotécnicas para Estudios de Suelos a presentar en la Dirección General de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléc-

trica, Gases de Uso Médico, Instalación de Gas, Instalación Solar Térmica, Instalación Termomecánica, Planos, Presupuesto Oficial, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones solicitud de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe de fecha 2 de junio de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 10417 y Decreto Nº 1505/2016.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Internacional y que el sistema de contratación es "Llave en Mano", combinación de Sistemas Ajuste Alzado y Unidad de Medida, como también que el Presupuesto Oficial Global estimado para la obra civil asciende a la suma de $ 174.519.075,07 y el Presupuesto Básico del Equipamiento, Preinstalaciones, Instalaciones, Capacitación de los usuarios y demás servicios conexos asciende a la suma de U$S 5.492.554,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de febrero de 2017, aclarando que no se puede expedir sobre el importe en dólares expresado en autos, por carecer de información de respaldo.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 185/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta que se podrá emitir el acto propiciado únicamente tomando como base lo consignado en el párrafo primero del informe de la Sección Estudio de Costos obrante en autos, atento la salvedad mencionada ut supra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 185/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONAL NOROESTE –CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Estructura Resistente, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Geotécnicas para Estudios de Suelos a presentar en la Dirección General de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Gases de Uso Médico, Instalación de Gas, Instalación Solar Térmica, Instalación Termomecánica, Planos, Presupuesto Oficial, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, únicamente en relación al Presupuesto Oficial Global estimado para la obra civil de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Setenta y Cinco con Siete Centavos ($ 174.519.075,07).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 114

Córdoba, 10 de mayo de 2017

Expediente Nº 0644-006694/2017.-
VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 139/2017 del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el Nº 139/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración

Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de marzo de 2017, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: https://goo.gl/jOMMik

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 194 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-132174/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE LA CADENA PORCINA ONCATIVO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE LA CADENA PORCINA ONCATIVO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE LA CADENA PORCINA ONCATIVO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 191 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0650-0015672016, mediante el cual la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL DE DEVOTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL DE DEVOTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COOPERADORA DEL HOSPITAL DE DEVOTO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 193 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133053/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PORTALES DEL SOL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PORTALES DEL SOL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO PORTALES DEL SOL".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 190 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 0007-130795/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DOCENTES POR LA EDUCACION EN CORDOBA - ADECba", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DOCENTES POR LA EDUCACION EN CORDOBA - ADECba", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DOCENTES POR LA EDUCACION EN CORDOBA - ADECba".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 189 - Letra:A

Córdoba, 24 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130150/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL TRES COLONIA CAROYA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 14 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la

Asamblea Ordinaria Extraordinaria con fecha 14 de Diciembre de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL TRES COLONIA CAROYA" CUIT N° 30-71508405-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del artículo 47 del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 421 "A"/15 de fecha 15 de Octubre de 2015.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 47 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL TRES COLONIA CAROYA" CUIT N° 30-71508405-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 14 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 759

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004186/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 215 con fecha 10 de Agosto de 2016, de los trabajos: "REPARACION DE CUBIERTA, BAÑOS, VIDRIOS Y PINTURA EN CORREDORES Y GALERIAS EN EL "I.P.E.M. N° 194 NICOLAS LOBOS PORTO", ubicado en Calle Bolivar N° 896 – B° Güemes – Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 215 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 10 de Agosto de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 216 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones solicita, en consecuencia, la Aprobación de la mencionada Acta;

Que a fs. 220 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 736/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 215, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 215 de los trabajos: "REPARACION DE CUBIERTA, BAÑOS, VIDRIOS Y PINTURA EN CORREDORES Y GALERIAS EN EL "I.P.E.M. N° 194 NICOLAS LOBOS PORTO", ubicado en Calle Bolivar N° 896 – B° Güemes – Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/SxKtJO

Resolución N° 757

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0451-003709/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial fs 583 y Acta de Recepción Total de fs. 584, de los trabajos: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA C – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 298 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de marzo de 2016, la que indica en Observaciones que tal carácter obedece a que se encuentra en trámite trabajos adicionales (Ref. N° 5),

QUE a fs. 584 corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 585 la Inspección actuante produce informe de Plazos, del que surge que la obra ha sido recepcionada con una antelación de casi 2 meses a la finalización del mismo, lo que resulta corroborado por la Jefatura de Unidad Coordinadora Interministerial, al pie de la misma foja, solicitando la continuidad del trámite;

Que a fs. 587 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 696/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N°8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr, Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 583 y el Acta de Recepción Total de fs. 584 y ordenar en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 583 y Total de fs. 584 de los trabajos de: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA C – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/mSwhzC

Resolución N° 756

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0451-003703/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial fs 656 y Acta de Recepción Total de fs. 671, de los trabajos: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA E – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 656 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de marzo de 2016, la que indica en Observaciones que tal carácter obedece a que se encuentra en trámite trabajos adicionales (Ref. N° 6),

QUE a fs. 671 corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 672 la Inspección actuante produce informe de Plazos, del que surge que la obra ha sido recepcionada con una antelación de casi 2 meses a la finalización del mismo, lo que resulta corroborado por la Jefatura de Unidad Coordinadora Interministerial, al pie de la misma foja, solicitando la continuidad del trámite;

Que a fs. 674 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 700/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N°8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr, Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 656 y el Acta de Recepción Total de fs. 671 y ordenar en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 656 y Total de fs. 671 de los trabajos de: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA E – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/M0fc4k

Resolución N° 741

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004639/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 188 con fecha 30 de septiembre de 2016, de los trabajos: "REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y CIELORRASOS en el "I.P.E.M. N° 157 ANEXO PRESIDENTE SARMIENTO", ubicado en Calle San Martín N° 1451 – Localidad SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDO-

BA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 188 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 189 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 188;

QUE a fs. 190 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 708/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 188, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 188 de los trabajos: "REPARACIÓN Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y CIELORRASOS en el "I.P.E.M. N° 157 ANEXO PRESIDENTE SARMIENTO", ubicado en Calle San Martín N° 1451 – Localidad SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/RPXozf

Resolución N° 740

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-003279/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 234 con fecha 30 de Septiembre de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE CÓRDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLÓN, PUNILLA Y SANTA MARÍA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN SEBASTÍAN PEREZ, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 234 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 236 la inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 234, criterio que resulta compartido a fs. 237, por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones;

QUE a fs. 238 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 709/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 234, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 234 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE CÓRDOBA – ZONA CENTRO, que comprende los Departamentos COLÓN, PUNILLA Y SANTA MARÍA" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN SEBASTIAN PEREZ, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/N6wFMF

Resolución N° 738

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004096/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 162 con fecha 13 de julio de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELECTRICA Y SANITARIA EN LA "ESCUELA 20 DE JUNIO", ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B°. Jardín – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO

S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 162 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 13 de julio de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 163 la inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial eleva informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional a fs. 162, criterio que resulta compartido al pie de la misma foja, por el Coordinador de la mencionada Unidad;

QUE a fs. 165 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 703/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 162, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 162 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELECTRICA Y SANITARIA EN LA "ESCUELA 20 DE JUNIO", ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B°. Jardín – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/L4WTxC

Resolución N° 735

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-004138/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226, de los trabajos "Reparaciones Generales en salón de actos y sector de natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 226 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 19/09/2016, por lo que a fs. 227, la inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, contando al pie de la misma foja con la conformidad del Coordinador de dicha Unidad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 228 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, por la suma de $ 94.329,46.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., criterio que resulta corroborado a fs. 230, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 232, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 743/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226, y autorizando a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 230;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226 de la Obra: "Reparaciones Generales en salón de actos y sector de natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTIN GARZON AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 94.329,46.-), debiéndose librar Orden de Pago por el referido importe a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 230 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: https://goo.gl/CcQybu

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ